







BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Boleria que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguienta.

Los Secretarios cuidarán de conservas los Bous-TINES coleccionades ordenadamente para su duraccion que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 centimos el trimestro. S posetas al semestro y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de neseta.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertario oficialmente; ssimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dinane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cata linea de inservion

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 2 de Diciembre.)

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. v Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ERCCION DE POMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado eu la Saccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 22 del mes de Agosto à las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro v otros llamada San Francisco. sita ou término municipal de Molinasaça, en el pueblo de Paradasolana, en el punto de la huerta del molino de la propiedad de D. Ambrosio Lopez, linda por S., E. y O. terrenes particulares y del comun y por el N. terreno comun: hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en le forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N. de dicha huerta del moline y desde él en dirección O. se medirán 50 metros y se pondrá la 1.º estaca, desde esta ul S. 200 metros la 2.º. desde esta al E. 200 metros la 3.º, desde esta al N. 600 metros la 4.º, desde esta al 0.200 metros la 5.4, desde esta con 400 metros al S. se llegará à la 1.º estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 perten encias de mineral de hierro

Y habiendo heche constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la lev. he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado. segun previens el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Mounel Stanmonde.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao y como apoderado D. Josó Rodriguez Vazquez, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 22 del mes de Agosto à las doce y media de su mañana una solicitud do registro pidiendo 40 portenencias de la mina de hierro llamada San José, sita en término de Molinaseca, del pueblo de Paradasolana, Avuntamiento de Molinaseca, barrio de abajo y sitio fuente de la salud, linda por todos rumbos con terrenos del comun bajo la siguiente designacion: hace la designacion de las citadas 40 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de dicha fuente de la salud, y desdo él se medirán al S. 60 metros y se pondrá la 1.º estaca, desde esta al E. 200 metros la 2.º, desde esta al N. 200 metros la 3.º. desde esta al O. 2.000 metros la 4.º. desde esta al S. 200 metros la 5.º estaca. v desde esta con 1.800 metros al E. se llegará à la 1.º estaca, quedando asi carrado el perimetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo becho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, headmitido definitivamente por decroto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la feclia do este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones les que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigento.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Reamonde.

Hago saber: que por D. José Rodriguez Vazquez, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno do provincia, en el dia 22 del mes de Sctiembre, à la una menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de carbon v otros llamada Cesárea, sita en término comun del pueblo de Villacorta y Valderrueda, Ayuntamiento del mismo y en paraie de el hito y linea divisoria de Palencia y Leon, y linda al N. con terreno franco y la mioa Marta, propia de D. Félix Murga, al E. con linea divisoria de Palencia y Leon y por el S. y O. con minas Begoña y Norte, Nuestra Señora del Cármen, propias de D. Conrado Quintana;

hace la designacion de las citadas 80 pertenencias en la forma simuiente-

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la referida mina Marta, y desde él se medirán al Oesto 1.500 metros y so pondrá la le estaca, desde esta al S. 300 metros la 2.ª, desde ésta al E. 100 metros la 3.4, desde ésta al Sur 100 metros la 4.º, desde ésta al Este 600 metros la 5.4, desde ésta al Norte 100 metros la 6.º, desde ésta al Este 500 metros la 7.º, desde ésta al Norte 100 metros la 8.º. desde ésta al Esto 100 metros la 9.º, desde ésta a: Norte 100 metros la 10, desde esta al Este 200 metros la 11, desde ésta al Sur 200 metros la 12, desde esta al Este 100 metros la 13, desde esta al Sur 200 metros la 14, desde ésta al Este 100 metros la 15, desde ésta al Sur 300 metros la 16, desde ésta al Este 300 metros la 17, dosde ésta al Norte 500 metros la 18, desde ésta al Oeste 200 metros la 19, desde esta al Norte 100 metros la 20, desde ésta al Oeste 200 metros la 21. desde ésta al Norte 700 metros la 22, desde ésta al Oeste 200 metros la 23 y desde ésta 500 metros al Surse llegará al punto de partido, quedando así cerrado el perimetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tieno realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud. sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesonta dias. contados desde la focha de este edicto, puedan presentar en esta Gobierno sus oposiciones los que so consideraren con derecho al todo ó

parte del terreno selicitado, segun previenc el art, 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890.

Manuel Boumonde.

Hago saber: que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno do provincia, en el dia 27 del mes de Setiembre, á la una y cuarto de su tarde, nus solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de car-

bon llamada Valdeoncil, sita en termino de Villacorta y Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda N. 1 y E. con el registro Buenos amigos, y al S. y O. con el registro Begoña, bajo la siguiente designacion: hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sudoeste de la iglesia de Villacorta, y desde él se medírán 200 metros al S. y se fijará la 1.º estaca, desde ésta 130 metros ai E. la 2.º, desde ésta 100 metros al S. la 3.º dosde ésta 100 metros al O. la interesado que tiene realizado el

5.º, desde ésta 100 metros al O. la 6.4, desde ésta 100 metros al S. la 7.4, desde esta 200 metros al O. la 8., desde esta 100 metros al S. la 9.º, desde ésta 200 metros al O. la 10, desde ésta 100 metros al N. la 11, desde ésta 100 motros al Q. la 12, desde ésta 300 metros al N. la 18, y desde ésta con 570 metros se llegará á la 1.º estaca, quedando así cerrado el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

4.º, desde ésta 100 metros al S. la | depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicte, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 28 de Noviembre de 1890. Manuel Baamonde.

SECCION DE FOMENTO

Año de 1890

MONTES

Habicodo comunicado á los Alcaldes para su exacto cumplimiento, la remision de expedientes y exaccion de las multas impuestas á los vecinos de los pueblos que a continuacion se expresan, sin que a pesar del tiempo trascurrido, la hayan verificado, dande lugar con su morosidad à la paralizacion del despacho en la Seccion de Fomenta de este Gobierno de provincia con perjuicio de los intereses de los denunciadores y fondas públicos, como asimismo faltando á lo dispuesto por la ley vigente del ramo de montes; prevengo á los Alcaldes que se citan, que en el tórmino de ocho dins evacuen este servicio, quedando comminados cón la multa de 50 pesetas, si no lo verifican.

AYUNTAMIENTOS	PUZBLOS	nomures de los denunciados	Autoridad outo quien sa danunciá		FECHAS on que tuvo luga Mes	Año	Mativo de la descuseis	MULTAS Posotas Ca.
Idem Palero La Ercina Foigoso de la Rivera- Idem Valle de Finolledo Earrios de Salas Corracedalo	Manzanedo. Fabero. San Pedro. Folgoso de la Rivera. Idem. Valle de Finolledo. Espinoso. Villaverde.	Bernahé Gonzalez. Francisco Flecha. Varios vecinos. Josefa Diez. Tomás Pardo. Fernando Alonso. Toribio Alvarez y Rafael Gonzalez Rafael Rodriguez y atros. Inocencio Casado y otros. Gervasio Gonzalez y otros.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	7 5 27 31 30 17 7	Idom	1890 1890 1890 1890 1890 1890 1889	Idem idem con 821 cabezas Idem idem con 134 idem	275 24 25 315 75 33 50

Lo que le dispuesto se publique en el Bolztin oficial para conocimiento de todos. Leon à 28 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Manuel Baamonde.

COMISION PROVINCIAL

Secretaria.—Suministros.

Mes de Noviembre de 1890.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, e a reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

<u> </u>) s	Cs.
Racion de pan de 70 decigra-		
mos	0	27
Racion de cebada de 6'9375		
Sitros	0	89
Racion de paja de seis kiló-		
gramos	0	34
Litro de aceite	1	20
Quintal métrico de carbon	7	61
Quietal métrico de leña	3	73
Litro de vino	0	35
Kilògramo de carne de vuca.	0	$\mathfrak{g}\mathfrak{g}$
Kilògramo de carne de car-		
nero	0	93
Los cuales se hacen públic	os j	100

medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real órden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores

Leon 20 de Noviembre de 1890.-El Vicepresidente, Francisco Criado. Perez-P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circular.

1 por 100 de formacion de matriculas,

Desde el dia 1.º del mes de Diciembre próximo queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia del 1 por 100 de premio de formacion de matriculas correspondiente al ejercicio de 1889 á 90 advirtiendo á los Alcaldes y Secretarios que este premio lo percibirán por el total de las cantidades togresados en la suprimida Tesoreria y que pueden realizario por si ó por medio de persona en debida forma autorizada, en cuyo caso deberá ésta proveerse de certificacion referente al expresado acuerde, firmado por oi Alcalde y Secretario con el sello del Ayuntamiento, debiendo tener presente que los que no se presenten à cobrer hasta el dia 20 de dicho mes les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se annucia en este Borr-TIN oficial para conocimiento de los respectivos interesados.

Leon 27 de Noviembre de 1890.-El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la previncia de Leon.

Seccion de Recaudacion.

Circular.

Debiendo los recaudadores y Ayuntamientos encargados de la recaudacion voluntaria practicar la liquidacion del segundo trimestre del corriente ejercicio, trascurridos que sena los diez primeros dias del próximo mes de Diciembre, de conformidad con lo prevenido en el articulo 43 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, he acordado designer los dias en que han de presentarse por zonas á verificar aquéllas, previniendo á los citados recaudadores y Corporaciones que de no bacerlo antes del dia 21 del indicado mes, serán declarados responsables del total importe del cargo que por territorial é industrial se les haya hecho, procediéndose desde luego á hacer efectiva esta responsabilidad por la vía de apremio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 24 de Noviembre de 1890.--El Administrador, Federico Fernasdez Gatlardo.

Relacion que se cita.

Foci do las	in en que han practicarse liquidaciones		
Die	. How	Zэва,	PARTIDOS
11	Dictembre	1.* 2.* 3.* 4.*	Astorga Idefa Idera Idera Idera

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOSIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

Por la Subsecretaria de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 20 del actual lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia, con fecha 29 de Setiembre último, la que sigua:

Exemo. Sr.: La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado dá cuenta á este Ministerio del retraso que por algunos Escribanos se expiden los testimonios de subastas de fincas de Bienes Nacionales, así como de las omisiones, raspaduras y enmiendas sin salvar que contienen algunes, le cual impide que las adjudicaciones se hagan à su debido tiempo; y con el fin de que el servicio se llavo con toda regularidad y no se infieran perjuicios al Tesoro ni à los particulares que desean adquirir pronto la posesion de las fincas que remataron; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de que por los Jucces respectivos se exija de los Escribanos que intervienen en las subastas, expidan los oportunos testimonios en el plazo establecido por los articulos 133 y 134 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y la disposicion segunda de la Real orden de 25 de Enero de 1867, o sea dentro de los dos dias siguien-

tes al en que la subasta hubiese tenido lugar, encargándoles al propio tiempo pongan mayor cuidado en la redaccion de tales documentos..

Lo que de orden de S. S. I. se publica en los Botetines oficiales de las provincias de este territorio para conocimiento de los Jueces de primera instancia y efectos que so

Valladolid 28 de Noviembre de 1890 .- Rafael Bermejo.

Circular.

Ilmo, Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Audioncia de Madrid lo que sigue:

«En vista de la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 8 del actual, transcribiando á esta Ministerio la comunicacion de la Junta Central del Ceuso electoral fecha 4, relativa á la consulta elevada al Ministerio de la Gobernacion por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, acerca de las dificultades que se lo habian ofrecido para expedir las certificaciones de incapacidad à que se refieren los artículos 11 y 19 de la ley, consulta de la cual se acompaña copia á la expresada Real órden:

Considerando que el citudo articulo 11 impone à los Jueces de instruccion y de primera instancia la obligacion de remitir á los Alcaldes respectivos el dia 1.º de Abril de cada año, lista certificada de las resoluciones judiciales firmes dictadas durante los doco meses precedentes que afecten à la capacidad electoral de los inscriptos en la lista de cada distrito municipal; y el nrticulo 19, la de enviar á las mismas Autoridades con la antelación necosaria y una vez publicado el Rent decreto de convocatoria análogas listas certificadas ò certificacion negativa en su caso de las electores de su término municipal sobre quienes hubiere recaido desde 1.º de Abril ó resolucion judicial firme que igualmente afdete à su capacidad electoral:

Considerando que para librar dichas certificaciones y listes certificadas segun la ley, los Jucces de instruccion disponen de los datos necesarios en sus respectivos Juzgados porque si bien es cierto que el art. 985 de la ley de Enjuiciamiento criminal atribuye la ejecusion de las sentencias al Tribunal que las dicta, tambien lo es que segun lo prevenido en el art. 253 esto Tribunal remite testimonio de la parte dispositiva al Juez de instruccion del lugar en que se hubiere formado el sumario y que estos testimonios se extracten segun el 254 en el libro que se titula Registro de

Juzgado etro libro Registro de procesados en rebeldia prevenido por el

S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, en nombre de su Angusto Hijo, de conformidad con lo acordado por la Junta Central del Censo electoral, ha tenido á bisa disponer se manificata al Juez de instruccion de Colmenar Viejo, que debe expedir certificaciones de lo que conste en su Juzgado y que esta resolucion sa traslado como disposicion general à les Presidentes de las Audiencias Territoriales para su conocimiento y el de los Jucces de instruccion y de primera instancia de sus respectivos territorios y efectos consiguientes.

De Real orden lo traslado a V. S. I. para su conocimiento y de los Jueces de instruccion y de primera instancia del Territorio de esa Audiencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1890.—Villaverde.—Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Es copia. Valladolid Noviembre 22 de 1890.—Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Fernando Sanchez Fernandez. primer Teniente, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: que por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, á las once de la mañona del dia 28 de Diciembre próximo se celebrará en la sala de sesiones de las casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ò del Coucejal en quien delegne subasta pública, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Euero de 1883, para adjudicar al autor de la proposicion más ventajosa la obra de construccion del penúltimo trozo de pleantarilla de la calle de Serranos, en una extension de 58 metros.

El tipo para la admision de proposiciones, que se harán en pliego cerrado y con sujecion al siguiente modelo es el de 2.365 pesetas y 68

Para tomar parte en la subasta se acompañará la cédula personal el documento que acredite la consignacion en Depositaria del 5 por 100 del tipo de subasta, ò sean 118 pesetas y 28 céntimos en concepto de fianza provisional, que aquel à quien se adjudique el servicio ampliará ai 10 por 100, ó sean 236 pesetas y 56 céntimos, en concepto de fianza definitiva.

El presupuesto, planos y condiciones, se hallan de manifiesto en

se harán por liquidaciones mensua-

Leon 27 de Noviembre de 1890.--Pernando Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 27 de Noviembre y de las condiciones que se exigen para la adjedicacion de la obra de alcantarilla, penúltimo trozo de la calle de Serranos, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con extricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha v firma)

À

Alcaldia constitucional de Izagre.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1884 à 85, 1887 à 88 y 1888 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias para que dentro de ellos se enteren los contribuyentes y liagan las reclamaciones que crean del easo, pasados no serán admitidas.

Izagre á 26 de Noviembro de 1890 .- El Alcalde, Pedro Jano.

D. Patricio Carballo Vega, Alcaldo constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: que al vecino de Magaz de Abajo, de este Ayuntamiento, Feliciano Morán Cascallana, el dia 26 del corriente mes y al regresar del pasto de la inmediata villa de Cacabelos, como dia de feria v confundido entre etros ganados, se le extravió la res siguiente: una vaca, pelo negro, asta negra, edad sieto años, alzada regular y hocico negro, siu señas particulares.

Lo que se anuncia al público para que la persona que la tanga en su poder ò sepa de su paradero, lo participe à esta Alcaldia para poderlo hacer al interesado, que satisfará los gastos ocasionados.

Camponaraya Noviembre 27 de 1890 .- Patricio Carballo.

Alcaldia constitucional de Vega de Valcarce

El repartimiento de consumos y cercales de este Ayuntamiento, formado para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal en el corriente año económico de 1890-91 se halla de ma. to en esta Secretaria por termino de ocho dias para que, durante los mismos, puedan examinarle los contribuyentes y formular sus reclamaciones, advirtiendo penados, llevándose además en cada † la Secretaria municipal, y los pagos | que en el último dia so reunira la Junta en esta consistorial para resolver las que se presenten.

Voga de Valcarce Noviembre 30 de 1890.—Baldomero Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Villameratiel

No habiéndose presentado el maestro de la escuela incompleta del pueblo de Grajalejo y habiendo transcurrido el término de 20 dias sin que se haya presentado à desempeñar dicho cargo, esta Junta local ha determinado se anuacie la racante à los efectos consiguientes.

Villamoratiel 20 de Noviembre de 1890.—El Presidente, Bernabé Casado.

Alcaldía constitucional de Renavides

Formada la cuenta municipal de este Ayuntamiente, perteneciente al ejercicio económico de 1888 à 1889, se halla de manifieste en Secretaria, à fin de que todo vecino pueda examinarla y durante el plazo de 15 dias hacer cuantas reclamaciones sean procedentes; y trascurrido este término pasará à la definitiva aprobacion de la Junta, para los efectos oportunos.

Benavides 25 de Noviembre de 1890,-El Alcalde, Manuel Perez.

Alcaldía constitucional de Candin

Hallandose vacanto la plaza de médico de beneficencia de este municipio y desempeñada interinomente por el cirujano D. Leonardo Alvarez Sierra, para la asistencia de 252 familios pobres por la dotacion anual de 800 pesetas consignadas en el presupuesto corriente de 1890 á 91 se anuncia su vacante en el corriente ejercicio y cuya se ha de provistor por esta Corporación y junta de asociados bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes nute esta Alcaldia en término de 15 dias que se contarán desde la publicacion de este anuncio en el Bolerin opicial acompañadas de la copia del título que los mismos poseca.
- 2.º Que el aspirante ó agraciado residirá en uno de los pueblos céntricos del municicípio continuamente.
- 3. Que el aspirante ó agraciado no percibirá más cuota que la que le corresponda desde el acta de su posesion.
- 4. Que el agraciado no tendrà derecho alguno per las certificaciones de defuncion que expida á las indicadas familias pobres.
 - 5.º Que el agraciado asistira 11

pueblos que constituyen el municipio y como tales se comprenden, Candin, Pereda, Tejedo, Balouta, Suarbol, Suertes, Espinareda, Villasumil, Lumeras, Villarbon y Sorbeira.

6. Que dicha contrata no regirá mas que desde la fecha del acta de su posesion, y caducará en fin do Junin dei corriente ejercicio, no pudiendo percibir mas cuota que la del tiempo que sirva á razon de las 800 pesetas que se hallan consignadas.

Candin 18 Noviembre 1890,—El Alcalde,—Ramiro Abella Carro.—P. O. de la Asamblea.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldia constitucional de Las Omañas.

El Ayuntamiento que esta Alcaldía tiene el honor de presidir en uso de las familtades que la dispensa el art. 72 de la vigente ley municipal, tiene ncordado el ensanche de casas y alineacion de aceras en el pueblo de Santingo del Molinillo, en esta forma:

A la calle de las Eras, el ensanche de la casa de José Gonzalez, menor, 34 metros cuadrados; á la calle Real y frente á la de Juan Gonzalez, 120; á la de Agustín Martleez, en dicha calle, 108, y á la de Pedro Valle, á le misma 46.

La adjudicacion á los interesados por el precio ue tasacion pericial, tendrá lagar on la sala de este Ayuntamiento á la una de la tarde del domingo siguiente al dia en que tenga lagar este anuncio en el Boleria oriotal de la provincia, en cuyo acto se harán las justas reclamaciones que se interpongan contra este acuerdo y no despues.

Les Omañas Noviembre 19 de 1890.—El Alcalde, José Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

En la noche del dia de ayer, ha desaparecido de la casa de José Fernandez Difieiro vecino del pueblo de Villadendos del distrito de Carracedelo, una potra de 2 años y medio, y dos pollinos, uno de 8 años de la propiedad de Fernando Menendez vecino de Trascastro, Avuntamiento de Peranzanes, y el otro de Claudio Alvarez vecino del Valle de Finolledo Avuntamiento del mismo. cuyas scuas son las siguientes: la yegua de pelo rojo y de 6 cuartas y media de alzada, un pollino de 8 años pelo acorzado, herrado de los 4 piés y el etro de 3 años, pelo negro, alzada de 5 cuartas, este y el antorior 5 y 3 dedes y la yegua no ha

sido herrada, suplico á la Guardia civil y demás autoridades, que de ser habídas los pongan en mi conocimiento, pues que los dueños satisfarán despues de los gastos una buena gratificacion.

Carracedelo y Noviembre 21 de 1890.-El Alcaide, Manuel Amigo.

Alcaldia constitucional de San Millan de los Caballeros.

Hallándose vacanto la plaza de médico para la beneficencia de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 25 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con el cargo de asistir á cinco familias que se han declarado pobres en el Ayuntamiento, se anuncia al público por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncia en al Bolletia propara.

Los asuirantes à dicha plaza que han de ser doctores à licenciades en medicina y cirugia presentarán sus instancias dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admi-

San Millan 20 de Noviembre de 1890.—José Fabian Amez.

Alcaldia constitucional de Noceda.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1888 á 89 se hallan de munifloste en la Secretaría de Ayuntamiento, para que dentro del tiempo legal puedan examinarlas las personas que gusten y hacer las observaciones que estimen justus, pues pasado que sea dicho tiempo no során atendidas.

Noceda 26 de Noviembre de 1890. ---El Alcalde, Francisco Arias.

Alcaldia constitucional de Villamañan

Habiendo acudido á esta Alcaldía Miguel García Porraro, de esta vecindad, para manifestar que el día 24 del corriente se ausentó su hijo Domingo García Borraz, cuyue señas á continuacion se expresan, sin que á posar del tiempo rrascurrrdo se haya podido averiguar su actual paradero, se ruega à las autoridades, así civiles como militares, procedan à la busca y captura del precitado jóven, y caso de ser habido, lo conduzean á esta Alcaldía con las soguridades debidas.

Villamañan 28 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Luis Ortega.

Señas del Domingo Garcia.

Edad 19 años, estatura un metro y 660 milimetros, color, buono, cara redonda, nariz regular, boca idem, ojos castaños, pelo nogro, cejas idem; viste boina de color botella, chaqueta de paño negro, chaleco de

paño oscuro y pantalon de tela; es:

JUZGA DOS.

Cédula de citacion.

El señor Juez de instruccion de-Leon v su partido, en providencia de este dia, dictada en causa sobrehurto de una vaca en el pueblo de Cifuentes, acordó se cite al testigo. Manuel N., conocido por el madrilano, venino que fué de Leon, al-Rastro Vicio, que se trasladó á la-Fonda de los Leones de Oro, en Madrid, v cuvo paradero se ignora, para que en el término de diez dias acontar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid. comparezca en la sala de audienciade este Juzgado, esta en la cárcel pública, con objeto de prestar de-. claracion en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Leon 28 de Noviembre de 1890.— El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Félix Jarabo y Garcia, Juez deinstruccion de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: que en la noche de ayer 20 del actuel, se hen fugado de la cárcel de este partido los presosen ella, cuyos nombres y circunstancias personales son las siguientos:

Ildefonso Diez de la Red, estatura regular, moreno, como de 40 años de edad, con patillas largas y negras, bastante calvo y robusto; viste bombacho azul, americana depaño no muy grueso, sombrero y faja negra.

Pedro Galban Vaza, como de 35 años de edad, un poco mas alto que el anterior, rubio, con bigoto, con una berruga en el párpado de un ojo y estos azoles, pelo ensortijado, cara delgada y larga, y las piernas arqueadas; viste bombacho azul, chaqueta corta de paño, faja negra, oncha y boine à la cabeza.

Donato Castillo Oceña, como de 28 años de edad, bastante alto, grueso y sin barba, rubio, labios abultados y parado al hablar; visto bombacho y blusa azul, faja encarnada y boina á la cabeza.

Ruego á las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policia judicial, que por cuentos medios les sugira su celo, procuren la busca, captura y conduccion à la cárcel de este partido de los indicados sugotos.

Dado en Reinosa á 21 de Noviembre de 1890.—Félix Jarabo.—P.S. M., Laureano Medina.

Imprènte de la Diputación provinciar